



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

218/2012

*CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Minuta de comunicación*

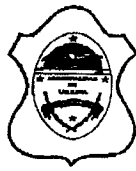
En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante y por mandato del Cuerpo de concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal de la ciudad de Ushuaia, don Federico Sciurano, en relación a la nota presentada por la señora Estela Capello y su hermano el señor Daniel Capello, mediante la cual solicita excepción a la Cláusula 34 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2192, con el objeto de poder realizar la construcción de un nicho cuádruple en la Sección B, Macizo 14, Lote 76, del Cementerio Antiguos Pobladores, donde descansan los restos de su padre y otro, en Sección B, Macizo 14, Lote 74, donde descansan los restos de su abuela.

En tal sentido, se analiza el Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 2192, que en su Cláusula 34 establece: "Prohíbese la realización de nuevas inhumaciones en el Cementerio ubicado en Avenida Maipú, entre el Remolcador Guaraní y Onas, el que se denominará en lo sucesivo Antiquo Cementerio Municipal. Sólo se autorizarán inhumaciones en panteones existentes con anterioridad a la promulgación de la presente ordenanza, siempre y cuando exista allí espacio vacante".

Dado entonces que la prohibición se refiere exclusivamente a realizar nuevas inhumaciones, salvo lo previsto por la misma norma y en este caso, la inhumación ya ha sido efectuada en el lote mencionado, se infiere por tanto que la construcción solicitada no implicaría una nueva inhumación en el Antiquo Cementerio Municipal.

Por otro lado, del repaso del texto de la normativa citada, nada indica la prohibición de realizar nuevas construcciones, más aún la Cláusula 28, establece que: "Para la construcción, reconstrucción, ampliación y refacción de sepulcros, regirá lo dispuesto en general por el Código de Edificación, con excepción de lo que se legisle expresamente por reglamentación."

Es por lo expuesto entonces que el caso que nos ocupa, no requiere de una excepción a la Cláusula 34 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2192, entendiendo que se encuentra dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de lo



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

236/2012

Es por lo expuesto que el caso que nos ocupa no requiere de una excepción a la Cláusula 34 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2192, entendiendo que se encuentra dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de lo establecido en la Cláusula 28 mencionada, determinar en qué caso se permitirá construir nichos o bóvedas, las características constructivas permitidas, las medidas para la mismas, etcétera.

Se remite copia del asunto de referencia y por su intermedio a quien corresponda.

Saludo a Ud. muy atentamente.

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 071 /2012
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5/12/2012
CO

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA